

6 de noviembre de 2012
Circular N.º SBP-DJ-0100-2012

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Horario de la jornada de trabajo y de atención
al público. Superintendencia de Bancos

Señor(a) Gerente General:

Por medio de la presente, nos permitimos informarle que, a partir del lunes 12 y hasta el viernes 30 de noviembre, la Superintendencia laborará en horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), con el fin de compensar las jornadas de trabajo de los días 24 y 31 de diciembre de 2012, vísperas de Navidad y Año Nuevo, respectivamente.

Al suspenderse las operaciones de la Superintendencia los días 24 y 31 de diciembre de 2012, todos los términos procesales y administrativos se consideran prorrogados.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

/jca

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. RG-0007-2012
(de 6 de noviembre de 2012)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el día martes 25 de diciembre de 2012 se celebra con devoción y regocijo la Natividad de nuestro Señor Jesucristo, y el día martes 1° de enero se da inicio con alegría y esperanzas al nuevo año 2013, contemplados en el calendario, ambos días, como de Fiesta Nacional;

Que el Superintendente tiene entre sus atribuciones de carácter administrativo, hacer modificaciones excepcionales al horario general de labores de la Institución;

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el cierre de las oficinas de la Superintendencia de Bancos los días lunes 24 y lunes 31 de diciembre de 2012, vísperas de los días de fiesta nacional, 25 de diciembre y 1 de enero respectivamente, para permitir a los funcionarios mayor tiempo para compartir en familia los acontecimientos religiosos y festivos que a ese objeto se preparan.

SEGUNDO: Modificar de manera temporal el horario de trabajo de la Superintendencia de Bancos, del lunes 12 al viernes 16, del lunes 19 al viernes 23 y del martes 27 al viernes 30 de noviembre de 2012, adicionando una (1) hora a la jornada regular de esos días, a objeto de compensar las horas que no se han de laborar los días 24 y 31 de diciembre de 2012.

TERCERO: La disposición que por este medio se dicta, implica que los días 24 y 31 de diciembre de 2012, serán días no hábiles en la Superintendencia, por lo cual se ordena correr los términos procesales y administrativos, según corresponda.

CUARTO: Emitir Aviso al Público y Circulares remisorias al Sistema Bancario y Fiduciario, comunicando el cambio temporal de horario de la jornada de trabajo y de atención al público de esta Entidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Ordinal II, Numeral 6 de la Ley Bancaria, Artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 26 de la Resolución J.D. No.002-2012 de 31 de enero de 2012 (Reglamento Interno de Trabajo).

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Original firmado
Alberto Diamond R.

/jca